

Bogotá, 29 de febrero de 2012

Señores

**Marco Mafioli Martinez**

**Maicol Benedeti Quiñonez**

Consortio Santa Cruz

Ciudad

**Asunto: Respuesta observaciones evaluación. Invitación Pública FPT-012-2012**

Respetados señores

Nos permitimos dar respuesta a sus observaciones, en los siguientes términos:

1. De acuerdo con el **“INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA DE LA Invitación pública No. FPT - 012 DE 2012** nos permitimos de manera respetuosa dirigirnos a usted con el fin de expresarles nuestras consideraciones con respecto a las propuestas presentadas por los **CONSORCIOS SANTA CRUZ 2012 Y CONSORCIO CENTRO ARTESANAL LORICA**, sobre la cual quisiéramos, que el comité evaluador revisará nuevamente la propuesta teniendo en cuenta que, consideramos que no **CUMPLEN** con la totalidad de los requerimientos establecidos en la ley y en los términos de referencia , de acuerdo con los siguientes comentarios:

Una vez revisadas las ofertas presentadas por dichos consorcios nos permitimos realizar las siguientes consideraciones: **CONSORCIO SANTA CRUZ 2012**: El consorcio santa cruz 2012 a folio 60 de la oferta presentada respecto a la póliza relaciona la póliza y únicamente una certificación de pago y no anexa el recibo de pago en original como lo exigen los términos de referencia en ese sentido el consorcio santa cruz 2012 no cumple con lo estipulado en los términos de referencia toda vez que en el capítulo 3 numeral 3.4 literal h reza : Garantía de Seriedad de la Oferta: Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las modalidades a favor del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA entidad privada, debidamente firmada, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora del cierre de la presente contratación. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima de la respectiva

Por otra parte el consorciado Vladimir posada relaciona una copia de la libreta militar ilegible a la cual le falta claridad en su contenido, lo cual no permite

determinar si realmente es la libreta de dicho **consorciado**. Por lo tanto debe ser anulada

### **Respuesta**

El recibo de pago en original de la póliza de seriedad de la oferta, presentado por el Consorcio Santa Cruz fue remitido con sello original y verificado por con la compañía de seguros, por lo cual no es procedente la solicitud.

En relación con la libreta militar del señor Vladimir Posada, se hizo el correspondiente requerimiento para ser subsanada, documento que llegó dentro de los términos previstos.

2. De igual manera el consorcio santa cruz no cumple con las condiciones exigidas en los términos de referencia en cuanto a los profesionales y expertos del equipo de trabajo postulados para tal fin en razón a que los profesionales y expertos del equipo de trabajo presentan las siguientes falencias que van en contra de los términos de referencia:

DIRECTOR DE OBRA (HUGO ARMANDO TORRES) a folio 151 el consorcio santa cruz 2012 certifica a dicho director con una certificación expedida por un consorcio (contratista dela obra)lo cual no tiene validez para asignación de puntaje toda vez que en los términos de referencia capitulo 4 numeral 4.3.1 pagina 33 de los términos de referencia donde reza: El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto:

1. Hoja de vida del profesional.
2. Fotocopia de la matricula profesional cuando sea procedente según la ley. Si el integrante es extranjero, adjuntar el documento que lo acredite, según la legislación correspondiente.
3. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios
4. Certificados de capacitación relacionados con el perfil.
5. Certificaciones de experiencia, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones.
6. La experiencia en proyectos tanto para el director y para el residente, se probará mediante certificaciones de alcance, cumplimiento y rol desempeñado, expedida por la entidad contratante, en las que se diga expresamente la experiencia obtenida. (Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada).

7. Fotocopia de los contratos realizados y de las actas de liquidación de los mismos debidamente firmados.
8. Carta de compromiso de participación en el respectivo contrato.
9. Carta de compromiso por la cual el integrante del equipo se compromete a guardar confidencialidad de la información en la ejecución del contrato.

Como se puede evidenciar el profesional postulado para el cargo de director no cumple con el numeral 5 toda vez que no lo certifica el ente contratante, al contrario o certifica el contratista u oferente lo que hace que sea una auto certificación la cual no tiene validez.

Igualmente pasa con la certificación del director a folio 150 expedida por SOPROAS S.A dicha certificación carece de acta final y contrato de obra lo cual hace que la misma no tenga validez.

RESIDENTE DE OBRA: LUIS GUILLERMO BARVA

El profesional postulado para el cargo de residente no cumple debido a que es certificado por ACC INGENIERIA LTDA dicha certificación proviene de un contratista y no del ente contratante como lo exigen los términos de referencia

En la segunda certificación igualmente lo certifica la unión temporal URP1, igualmente dicha certificación proviene de una unión temporal contratista y no del ente contratante como lo exigen los términos de referencia en su acápite 5 capítulo 4 donde reza: El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto:

1. Hoja de vida del profesional
2. Fotocopia de la matrícula profesional cuando sea procedente según la ley. Si el integrante es extranjero, adjuntar el documento que lo acredite, según la legislación correspondiente.
3. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios
4. Certificados de capacitación relacionados con el perfil.
5. Certificaciones de experiencia, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones.
6. La experiencia en proyectos tanto para el director y para el residente, se probará mediante certificaciones de alcance, cumplimiento y rol desempeñado, expedida por la entidad contratante, en las que se diga expresamente la experiencia obtenida. (Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada).
7. Fotocopia de los contratos realizados y de las actas de liquidación de los mismos debidamente firmados.
8. Carta de compromiso de participación en el respectivo contrato.

9. Carta de compromiso por la cual el integrante del equipo se compromete a guardar confidencialidad de la información en la ejecución del contrato.

#### MAESTRO DE OBRA (SINNY MANUEL CONEO)

Igualmente el maestro de obra no cumple con las condiciones exigidas en los términos de referencia toda vez que a folio 182 relaciona una orden de trabajo con el municipio de cotorra pero en dicha orden se evidencia que fue contratista lo cual va en contra vía de los términos de referencia toda vez que no existe documento alguno por parte del ente contratante (municipio de cotorra) donde certifiquen como maestro de obra, que es lo que realmente exigen los términos de referencia, no tiene ninguna validez dicha orden de trabajo en razón a que no cumple con lo solicitado en los términos de referencia.

A folio 185 el consorcio SANTA CRUZ 2012 relaciona una orden de prestación de servicios como contratista lo cual no tienen ninguna validez toda vez que no es lo que se exigen en los términos de referencia, dichos términos de referencia son claros cuando solicitan que dicha certificación tiene que ser como maestro de obra

Cabe recordar que si el consorcio santa cruz 2012 manifiesta que el señor sinny coneo se desempeña como maestro de obra en las ordenes de trabajo y prestación de servicios dicha certificación sería una AUTOCERTIFICACION y los términos son claros y precisos al anotar que no se aceptan auto certificaciones

A folio 188 el consorcio santa cruz aporta una certificación como contratista del señor sinny coneo la cual tampoco tienen validez toda vez que no está certificado como maestro de obra y tampoco se podría auto certificar el mismo con dicho contrato.

#### TOPOGRAFO (RICHARD MARITNEZ BERROCAL)

El señor Richard berrocal postulado como topógrafo tampoco tiene validez la certificación aportada a folio 214 en razón a que es una auto certificación ya que la expide uno de los consorciados (alsair salim farah)

A folio 215 lo certifica el consorcio santa maría cuyo representante legal es el señor alsair salim farah igualmente no tiene validez dicha certificación toda vez que no proviene del ente contratante y lo certifica uno de los integrantes del consorcio santa cruz 2012 lo que lo convierte en una auto certificación.

A folio 216 aparece una certificación expedida por el consorcio santa maría 2007 la cual no tiene validez en razón a que no la expide el ente contratante.

Por otra parte son de gran importancia las siguientes falencias presentadas en la oferta del consorcio santa cruz 2012

#### **Respuesta**

Evaluación Equipo de trabajo consorcio santa cruz 2012

**Director de obra, Residente de obra, Maestro de obra y Topógrafo:** las certificaciones presentadas no son expedidas por el contratante, razón por la cual no son validas.

En la contestación realizada a las observaciones de los pliegos de condiciones se estipulo:

**3.1.** En los numerales 5 y 6 se solicitan: “certificaciones de experiencia expedidas por el ente contratante”. De acuerdo a esto, solicitamos comedidamente a la Entidad que aclare si la certificación solicitada se refiere a la que expide la firma que contrató al profesional (Contratista) o se refiere a la Entidad Contratante del Proyecto.

**R/ Se refiere a la que expide la entidad contratante.**

Por esta razón el puntaje es 0.

- 3.** OFERTA ECONOMICA “no aparece firmada por el representante legal del consorcio”. En las certificaciones para soportar la experiencia especifica no aparece el área intervenida

Ante lo antes expuesto consideramos que la oferta presentada por el consorcio santa cruz 2012 no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia por ende no debe considerarse habilitada.

**Respuesta:**

La oferta económica aunque no aparece firmada por el representante legal, si es presentada en papel membretado del consorcio, adicionalmente se adjunta carta de intención debidamente firmada por el representante legal en donde se declara que el precio ofrecido en la propuesta es válido por un término de cuatro meses contados a partir de la firma del contrato, razón por la cual su solicitud no es considerada.

#### **4. CONSORCIO CENTRO ARTESANAL LORICA**

De acuerdo a la revisión realizada a la oferta del consorcio CENTRO ARTESANAL LORICA, consideramos que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los términos de referencia, a continuación manifestamos las siguientes falencias encontradas en dicha oferta:

DIRECTOR DE OBRA (HECTOR BENIGNO CHAPARRO)

A folio 116 el director de obra aparece certificado por el consorcio 3000 identificado con nit 830087647 dicha certificación carece de validez en razón a que no la expide la entidad contratante como lo exigen los términos de referencia.

A folio 138 aparece certificado por una persona natural (Carlos rueda Álvarez) dicha certificación carece de validez toda vez que no cumple con lo exigido en los términos de referencia los cuales exigen que el profesional postulado para el cargo de director debe ser certificado por la entidad contratante.

#### RESIDENTE DE OBRA (FEDERICO PEREZ CHARRY)

A folio 209 aparece certificado el señor Federico Pérez con el cargo de residente de obra dicha certificación carece de validez toda vez que es emitida por persona natural (Germán Sandoval) dicha certificación como lo exigen los términos de referencia debe ser expedida por el ente contratante y no por el contratista

#### MAESTRO DE OBRA (WILLIAN QUINTERO)

A folio 244 el maestro de obra aparece certificado por el consorcio JOSE RAFAEL GOMEZ ARAMBULA, INGE C&C LTDA E ISAAC AKERMAN ASOC LTDA dicha certificación co cumple con lo estipulado en los términos de referencia de la invitación publica no FPT-012 DE 2012 en virtud que nola expide la entidad contratante.

A folio 259 el maestro de obra aparece certificado por el consorcio 3000 cuyo representante legal es el señor José Rafael Gómez, dicha certificación carece de validez toda vez que no se acoge a lo estipulado en los términos de referencia donde se exige que los integrantes del equipo de trabajo deben ser certificados por la entidad contratante.

#### TOPOGRAFO (LAZARO MOSQUERA)

A folio 272 aparece una certificación expedida por la unión temporal la esperanza, cuyo representante legal es Carlos Rueda Álvarez, dicha certificación carece de validez toda vez que no cumple con las condiciones exigidas en los términos de referencia en donde se exige que los integrantes expertos del equipo de trabajo deben ser certificados por la entidad contratante.

A folio 315 el consorcio CENTRO ARTESAL LORICA aporta una certificación expedida por el el señor Carlos Rueda Álvarez dicha certificación carece de validez toda vez que no cumple con lo estipulado en los términos de referencia en donde se exige que los integrantes expertos del equipo de trabajo sean certificados por la entidad contratante.

## **Respuesta**

**Director de obra, Residente de obra, Maestro de obra y Topógrafo:** las certificaciones presentadas no son expedidas por el contratante, razón por la cual no son validas.

En la contestación realizada a las observaciones de los pliegos de condiciones se estipulo:

**3.1.** En los numerales 5 y 6 se solicitan: “certificaciones de experiencia expedidas por el ente contratante”. De acuerdo a esto, solicitamos comedidamente a la Entidad que aclare si la certificación solicitada se refiere a la que expide la firma que contrató al profesional (Contratista) o se refiere a la Entidad Contratante del Proyecto.

**R/ Se refiere a la que expide la entidad contratante.**

Por esta razón el puntaje es 0.

Con base en esto se adelantará nuevamente la evaluación teniendo en cuenta sus observaciones.

**ARTURO ROMERO**

Subdirector (e) de Competitividad

**CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA**

Subdirector jurídico